

CONTRATO MAG-LG- No. 067/2022
"SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL MAG"

Nosotros, **ENRIQUE JOSÉ ARTURO PARADA RIVAS**, mayor de edad, licenciado en economía empresarial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería Interino y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE o EL MAG**", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento treinta y uno – cero cero seis – nueve; y por otra parte **FRANCISCO ALFREDO FUNES RAMÍREZ**, mayor de edad, licenciado en química y farmacia, de domicilio de Mejicanos departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Primer Director y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **SERCAL, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuatro uno cero cero cuatro – uno cero tres - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión **NÚMERO CERO SESENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS-MAG** denominado "**SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL MAG**" a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y su Reglamento; b) Resolución de Adjudicación de las **catorce** horas con **veintidós** minutos del día **siete** de **septiembre** del año dos mil veintidós, mediante la cual el titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, resolvió adjudicar de forma **parcial** el proceso de contratación arriba mencionado; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL MAG**", según el siguiente detalle:

No. ítem	ID	NOMBRE DEL EQUIPO	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario con IVA (US\$)	Precio Total con IVA (US\$)
LABORATORIO DE ABSORCIÓN ATÓMICA				
1	17.4	Micropipeta 100- 1000µl	\$ 56.50	\$ 56.50
2	17.5	Micropipeta 10- 100µl	\$ 73.45	\$ 73.45
3	17.14	Pipeta automática 1-10 ml	\$ 56.50	\$ 56.50
4	17.21	Micropipeta 100- 1000µl	\$ 56.50	\$ 56.50
5	17.22	Pipeta automática 0.5 -5 ml	\$ 56.50	\$ 56.50
6	17.25	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
7	17.27	Micropipeta 200-1000µl	\$ 56.50	\$ 56.50
8	17.28	Pipeta automática 1-10ml	\$ 56.50	\$ 56.50
9	17.29	Micropipeta 10-100µl	\$ 73.45	\$ 73.45
10	17.3	Micropipeta 10-100µl	\$ 73.45	\$ 73.45
11	17.31	Micropipeta 100-1000µl	\$ 56.50	\$ 56.50
LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA				
12	2.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
13	12.10	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
15	12.6	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
17	12.17	Micropipeta	\$ 56.50	\$ 56.50
ÁREA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS				
18	T 2.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
19	T 2.3	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
20	2.4	Lector digital de temperatura	\$ 209.50	\$ 209.50
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO AVÍCOLA				
21	14.5	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
22	14.6	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
23	14.15	Baño de María	\$ 209.05	\$ 209.05
24	14.21	Pipeta monocal	\$ 56.50	\$ 56.50
25	14.22 / R	Pipeta monocal	\$ 73.45	\$ 73.45
26	14.24	Pipeta monocal	\$ 73.45	\$ 73.45
27	14.25	Pipeta monocal	\$ 56.50	\$ 56.50
28	14.27	Pipeta monocal	\$ 73.45	\$ 73.45
30	T14.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
31	T14.2	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
32	T14.3	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
33	T14.4	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
34	T14.5	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
35	T14.6	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
36	T14.7	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
37	T14.8	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
38	T14.9	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
39	T14.10	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
40	T14.11	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
41	T14.12	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
42	T14.13	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
43	T14.14	Termómetro de alta precision	\$ 41.81	\$ 41.81
44	T14.15	Termómetro de alta precision	\$ 41.81	\$ 41.81
45	T14.16	Termómetro de alta precision	\$ 41.81	\$ 41.81

No. ítem	ID	NOMBRE DEL EQUIPO	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario con IVA (US\$)	Precio Total con IVA (US\$)
46	T14.17	Termómetro de alta precisión	\$ 41.81	\$ 41.81
47	14.3	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
48	14.40	Pipeta monocanal	\$ 73.45	\$ 73.45
49	14.31	Pipeta multicanal	\$ 237.30	\$ 237.30
53	14.20 / R	Pipeta multicanal	\$ 237.30	\$ 237.30
54	14.5	Pipeta multicanal	\$ 237.30	\$ 237.30
55	14.51	Pipeta monocanal	\$ 73.45	\$ 73.45
56	14.54	Pipeta monocanal	\$ 73.45	\$ 73.45
57	14.1	Refrigerador	\$ 209.05	\$ 209.05
58	14.2	Refrigerador	\$ 209.05	\$ 209.05
59	14.15	Baño de María	\$ 209.05	\$ 209.05
60	14.9	Baño de María	\$ 209.05	\$ 209.05
LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA				
64	15.16	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
65	15.25	Micropipeta	\$ 56.50	\$ 56.50
67	T 15.6	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
68	T 15.7	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
69	15.29	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
LABORATORIO DE BRUCELOSIS				
70	T11.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
71	T11.3	Termómetro (Varilla de mercurio)	\$ 41.81	\$ 41.81
72	T11.4	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
73	11.12	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
74	11.9	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
75	11.10	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
76	11.4	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
LABORATORIO DE FÁRMACOS VETERINARIOS				
77	7.4	Balanza Analítica	\$ 101.70	\$ 101.70
LABORATORIO DE PRODUCCIÓN DE ANTÍGENOS				
79	10.19	Balanza semianalítica	\$ 45.20	\$ 45.20
80	10.21	Micropipeta multicanal	\$ 237.30	\$ 237.30
81	10.22	Micropipeta multicanal	\$ 237.30	\$ 237.30
82	10.23	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
83	10.25	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
85	10.38	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
86	T10.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
87	10.20	Micropipeta unicanal	\$ 56.50	\$ 56.50
88	T10.4	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
89	T10.5	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
90	10.11	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
91	10.24	Micropipeta multicanal	\$ 237.30	\$ 237.30
92	10.1	Refrigerador	\$ 209.05	\$ 209.05
LABORATORIO DE FÍSICOQUÍMICO DE ALIMENTOS				
96	4.12	Balanza	\$ 101.70	\$ 101.70
97	4.14	Balanza	\$ 101.70	\$ 101.70

No. ítem	ID	NOMBRE DEL EQUIPO	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario con IVA (US\$)	Precio Total con IVA (US\$)
98	4.35	Balanza de humedad	\$ 101.70	\$ 101.70
99	4.38	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
100	T4.2	Termómetro	\$ 53.11	\$ 53.11
101	T4.4	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
102	T4.5	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
LABORATORIO DE HISTOPATOLOGÍA				
104	T18.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
105	T 18.3	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
107	T 18.1	Refrigerador	\$ 209.05	\$ 209.05
111	18.7	Flotador de Tejidos	\$ 209.50	\$ 209.50
ÁREA DE MATERIALES Y REACTIVOS				
112	T 20.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
113	T 20.2	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
114	20.3	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS				
115	3.23	Balanza	\$ 45.20	\$ 45.20
116	3.33	Balanza	\$ 45.20	\$ 45.20
117	3.7	Baño de María	\$ 209.05	\$ 209.05
118	3.8	Baño de María	\$ 209.05	\$ 209.05
119	3.9	Baño de María	\$ 209.05	\$ 209.05
120	3.36	Baño de María	\$ 209.05	\$ 209.05
121	3.2	Congelador	\$ 209.05	\$ 209.05
122	3.46	Congelador	\$ 209.05	\$ 209.05
123	3.10	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
124	3.13	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
125	3.14	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
126	3.19	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
127	3.20	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
128	3.24	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
129	3.30	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
130	3.47	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
131	3.34	Juego de Patrones	\$ 311.88	\$ 311.88
132	3.3	Olla de presión	\$ 209.05	\$ 209.05
133	3.41	Micropipeta	\$ 56.20	\$ 56.20
135	3.31	Micropipeta Electrónica	\$ 56.50	\$ 56.50
136	3.32	Micropipeta	\$ 56.50	\$ 56.50
137	3.43	Pipeta Electrónica	\$ 56.50	\$ 56.50
138	3.56	Esterilizador	\$ 209.05	\$ 209.05
139	3.1	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
140	3.4	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
141	3.5	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
142	3.22	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
143	T3.2	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
144	T3.4	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
145	T3.5	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
146	T3.6	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
147	T3.7	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81

No. ítem	ID	NOMBRE DEL EQUIPO	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario con IVA (US\$)	Precio Total con IVA (US\$)
148	T3.8	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
149	T3.9	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
150	T3.10	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
151	T3.11	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
152	T3.12	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
153	T3.13	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
154	T3.14	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
155	T3.15	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
156	3.57	Termohigrómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
157	3.58	Termohigrómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
158	3.59	Termohigrómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
159	3.28	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
160	3.29	Refrigeradora	\$ 209.05	\$ 209.05
161	3.35	Estufa	\$ 209.05	\$ 209.05
162	3.37	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
163	3.44	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
164	3.45	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
165	3.64	Termohigrómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
166	3.65	Termohigrómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
167	3.66	Termómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
168	T 3.16	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
169	T 3.17	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
170	T 3.18	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
171	T 3.19	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
172	T 3.20	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
173	T 3.21	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
174	ST 3.1	Termómetro Digital (SENSOR)	\$ 53.11	\$ 53.11
LABORATORIO PCR				
175	9.2	Baño María	\$ 209.05	\$ 209.05
177	9.5	Balanza	\$ 203.40	\$ 203.40
178	9.6	Bloque de calentamiento	\$ 209.05	\$ 209.05
179	9.7	Bloque de calentamiento	\$ 209.05	\$ 209.05
180	9.21	Balanza semianalítica	\$ 45.20	\$ 45.20
181	9.24	Termohigrómetro CC	\$ 54.24	\$ 54.24
182	9.25	Termohigrómetro CC	\$ 54.24	\$ 54.24
183	9.26	Termohigrómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
184	9.38	Termohigrómetro	\$ 54.24	\$ 54.24
185	T9.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
186	T9.2	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
187	T9.3	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
189	9.3	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
190	9.31	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
191	9.32	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
192	9.33	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
193	9.34	Micropipeta unicanal	\$ 56.50	\$ 56.50
194	9.35	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
195	9.36	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
196	9.41	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45

No. ítem	ID	NOMBRE DEL EQUIPO	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario con IVA (US\$)	Precio Total con IVA (US\$)
197	9.42	Micropipeta unicanal	\$ 56.50	\$ 56.50
198	9.43	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
199	9.44	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
200	9.45	Micropipeta unicanal	\$ 56.50	\$ 56.50
201	9.46	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
202	9.47	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
203	9.48	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
204	9.49	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
205	9.51	Micropipeta unicanal	\$ 56.50	\$ 56.50
206	9.59	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
207	9.61	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
208	9.62	Micropipeta unicanal	\$ 56.50	\$ 56.50
209	9.72	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
210	9.73	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
212	9.58	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
213	9.68	Micropipeta	\$ 56.50	\$ 56.50
215	9.71	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
216	9.69	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
218	9.7	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
219	9.76	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
220	9.75	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
222	9.63	Refrigeradora	\$ 370.00	\$ 370.00
224	9.67	Horno Esterilizador	\$ 209.05	\$ 209.05
225	9.55	Congelador	\$ 209.05	\$ 209.05
LABORATORIO DE ELISA				
232	T8.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
233	T8.2	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
234	T 8.3	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
235	T 8.4	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
236	T 8.5	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
238	8.17	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
240	8.21	Micropipeta multicanal	\$ 237.30	\$ 237.30
241	8.25	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
242	8.26	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
243	8.27	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
244	8.28	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
245	8.29	Micropipeta unicanal	\$ 73.45	\$ 73.45
246	8.3	Micropipeta unicanal	\$ 56.50	\$ 56.50
249		Pipeta Monocanal	\$ 73.45	\$ 73.45
LABORATORIO DE PREPARACIÓN DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO				
250	T5.1	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
251	T5.2	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
252	T5.3	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
253	T5.4	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
254	T5.5	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
255	T5.6	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
256	T5.7	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81

No. ítem	ID	NOMBRE DEL EQUIPO	SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario con IVA (US\$)	Precio Total con IVA (US\$)
257	T5.8	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
258	T5.9	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
259	T5.10	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
260	5.41	Balanza	\$ 101.70	\$ 101.70
261	ST5.43-1	Termómetro de Referencia	\$ 64.41	\$ 64.41
262	ST5.43-2	Termómetro de Referencia	\$ 75.71	\$ 75.71
263	ST5.43-3	Termómetro de Referencia	\$ 64.41	\$ 64.41
264	5.4	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
265	5.5	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
266	5.7	Balanza	\$ 56.50	\$ 56.50
267	5.8	Balanza	\$ 56.50	\$ 56.50
268	5.28	Balanza analítica	\$ 101.70	\$ 101.70
269	5.45	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
270	5.24	Termohigrometro	\$ 54.24	\$ 54.24
271	5.37	Micropipeta	\$ 73.45	\$ 73.45
272	5.38	Micropipeta	\$ 56.50	\$ 56.50
273	5.9	Autoclave	\$ 209.05	\$ 209.05
274	5.1	Autoclave	\$ 350.30	\$ 350.30
275	5.11	Autoclave	\$ 350.30	\$ 350.30
276	5.19	Autoclave	\$ 209.05	\$ 209.05
277	5.27	Autoclave	\$ 209.05	\$ 209.05
278	5.32	Autoclave	\$ 350.30	\$ 350.30
279	T5.11	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
280	T5.12	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
281	T5.13	Termómetro	\$ 41.81	\$ 41.81
282	5.17	Incubadora	\$ 209.05	\$ 209.05
TOTAL ADJUDICADO CON IVA US\$				\$ 23,771.77

El servicio objeto del presente contrato, será prestado de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, documento de invitación del proceso y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, tal servicio especializado será prestado de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV-FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente contrato, a efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, "EL MAG" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,771.77)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **La forma de pago será en una sola cuota contra la presentación de la totalidad de las hojas de servicio por equipo, firmadas a satisfacción por cada responsable de laboratorio y el período de pago será a crédito a treinta días calendario, "LA CONTRATISTA" deberá presentar los respectivos comprobantes de crédito fiscal a nombre**

de la **PAGADURÍA AUXILIAR DE FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DGSVA** y por la **Dirección solicitante agente de retención**, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: XXXXXXXXXX, cuyo titular es "LA CONTRATISTA", la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del presente contrato será de **treinta** días hábiles contados a partir de la entregada la orden de inicio emitida por la **administradora** del contrato. Dicho plazo podrá prorrogar el plazo del presente contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la LACAP, el servicio objeto del presente contrato será entregado por "**LA CONTRATISTA**" en el **plazo y lugares** establecidos en los **numerales seis y siete de los términos de referencia y de conformidad a los anexos tres y siete** del proceso de **LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG – CERO SESENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIDÓS-MAG**, denominado "**SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL MAG**", y la oferta de **LA CONTRATISTA** de fecha **diecisiete** de junio de dos mil veintidós, **LA CONTRATISTA** ejecutará el servicio objeto del presente **contrato a partir de la orden de inicio emitida por la administradora del contrato hasta completar la calibración al total de los equipos.** **V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE deberá hacer los pagos por el servicio detallado en la Cláusula I, con recursos provenientes del Fondo **de Actividades Especiales de la DGSVA.** **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Agricultura y Ganadería número **trescientos cincuenta y nueve**, de fecha **diez** de **junio** del presente año, nombró como administradora del presente contrato **a la señora Cecilia Del Carmen Vásquez Avalos, Técnico de Laboratorio de Bacteriología** o a quien la sustituya en el cargo y por cualquier circunstancia; a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en la normativa antes relacionada. Serán funciones **de la administradora** de contrato las siguientes: **a)** Ser **la** representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a "**LA CONTRATISTA**" en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la **Dirección** de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para

los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberán realizar la gestión respectiva, ante la DACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; **e)** La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del RELACAP; **f)** Remitir a la DACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; **g)** Evaluar el desempeño de "LA CONTRATISTA", mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o parcial, evaluación que deberá ser enviada a la DACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; **h)** Informar a la DACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82- Bis letra h) de la LACAP; **i)** Remitir copia a la DACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como **administradora** de contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82-Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 74, 75 Inc. 2 y 81 del RELACAP, así como demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,371.18)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual puede ser una fianza emitida a favor del MAG, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador; dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en SESENTA DÍAS el plazo de

vigencia del contrato, contados a partir de que LA CONTRATISTA reciba copia debidamente legalizada del presente contrato. Se aceptarán como garantías las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento del contrato, tal como lo establece el artículo treinta y dos de la LACAP. La garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA, una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causara igual efecto en la obligación de presentar garantía. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA": a) Preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el servicio. "LA CONTRATISTA" deberá solventar el reclamo a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del servicio. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA

CONTRATISTA" encontrarse impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA".

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La invitación y los documentos anexos al proceso de Libre Gestión No 066/2022-MAG; b) Oferta de la contratista de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL MAG" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar por estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL MAG" las cuales le serán comunicadas por medio de los administradores de contrato.

XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVI.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad en el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIX. DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato "Los Contratantes" señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL MAG" a través de los administradores de contrato en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicadas en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y a "LA CONTRATISTA" a través del señor Francisco Alfredo Funes Ramírez, en [REDACTED], Así nos expresaron los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la

ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los **veintiséis** días del mes de **septiembre** del año dos mil veintidós.

ENRIQUE JOSÉ ARTURO PARADA RIVAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
“EL CONTRATANTE”

FRANCISCO ALFREDO FUNES RAMÍREZ
SERCAL, S.A. DE C.V.
“LA CONTRATISTA”

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP (La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)